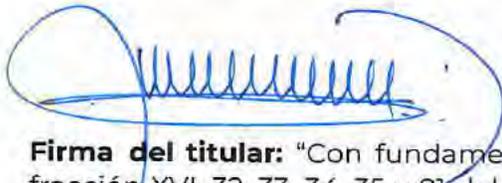




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0166/03/21**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS



RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/1839/2021
EXPEDIENTE: 127.24S.711.8-10/2021

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de junio del dos mil veintiuno. **Visto** el estado que guarda el expediente abierto con motivo de la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, presentada por el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ocotepec, Chiapas**, en lo sucesivo **“El Promovente”**, a través del Ing. Elías Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal, en relación al Proyecto denominado **“Modernización del Camino: Ocotepec – San Antonio Buena Vista, tramo Km 0+000 al Km 13+193.71, municipio de Ocotepec, Chiapas”**, en lo sucesivo **“El Proyecto”**, el cual quedó registrado con la Bitácora **07/DC-0166/03/21**, con los medios de notificación:

[Redacted] y/o a su autorizada para oír y/o recibir notificaciones la **Biol. Daysar Nereyda López Aguilar**; se dicta el siguiente Acuerdo en el cual se le hace del conocimiento lo siguiente:

RESULTANDO :

PRIMERO.- Mediante formato COFEMER FF-SEMARNAT-084, de fecha doce de marzo del dos mil veintiuno, recibido en esta Delegación Federal el dieciocho del mismo mes y año, **“El Promovente”** presentó la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para **“El Proyecto”**.

SEGUNDO.- Que a través del Acuerdo de Prevención 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/1100/2021 de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, se requirió a **“El Promovente”** información técnica la cual debería presentar de manera impresa y en formato digital, en un plazo de cinco días hábiles (05 días hábiles) contados a partir del siguiente día hábil a la notificación de dicho Acuerdo y se le apercibió para el caso, de que transcurriera dicho plazo sin que la información sea entregada a esta autoridad, se desecharía su solicitud.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno y recibido por esta Delegación Federal el veinte del mismo mes y año, solicitó una prórroga para emitir respuesta al Acuerdo de Prevención 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/1100/2021.

CUARTO.- Mediante Acuerdo 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/1673/2021 de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, esta Delegación Federal le otorgó la prórroga, con un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil del término del plazo otorgado en el Acuerdo 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/DIRA/3604/2020, de conformidad con el artículo 22 del REIA y el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De tal manera que, no habiendo asuntos pendientes que desahogar se dicta la presente conforme al siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la suscrita **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, Encargada del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Delegación Federal en Chiapas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente por razón de materia,





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/1839/2021

EXPEDIENTE: 127.24S.711.8-10/2021

territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 19 fracción XXV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c), XIX, XXXII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Derivado del Acuerdo de Prevención 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/1100/2021 de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintiuno y notificado el trece de mayo del dos mil veintiuno, se desprende que **“El Promovente”, no compareció** ante esta autoridad, **dentro del plazo legal** concedido **que transcurrió del día catorce al veinte de mayo del dos mil veintiuno**, ni del plazo otorgado en la prórroga 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/1673/2021 de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, **dentro del plazo legal** concedido **que transcurrió del día veintiuno al veinticinco de mayo del dos mil veintiuno**, para presentar la información requerida. Cabe señalar que el Acuerdo de prórroga antes referida, no fue notificado a **“El Promovente”**. No obstante lo anterior, la prórroga se otorga como positiva ficta y corresponde un 50% del plazo otorgado en la prevención, el cual inicia a partir del vencimiento del primer plazo otorgado. Por tal motivo, **es procedente desechar la solicitud que nos ocupa**, en virtud de que fue previamente apercibido para que en caso de que no presentara la información requerida correctamente en los términos solicitados, procedería el desechamiento de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; por lo que se dicta el presente:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que **es procedente desechar la solicitud** que se registró con la **bitácora 07/DC-0166/03/21**, en relación con **“El Proyecto”** sometido a consideración de esta autoridad por **“El Promovente”**, en virtud de que **la información que se le requirió NO fue presentada**, en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/1839/2021
EXPEDIENTE: 127.24S.711.8-10/2021

SEGUNDO.- Quedan a salvo los derechos de **“El Promovente”** para ingresar nuevamente su solicitud, con la información técnica requerida para que esta autoridad pueda resolver su competencia ambiental en las obras y actividades de **“El Proyecto”**.

TERCERO.- Se le hace del conocimiento que contra la presente Resolución procede la interposición del Recurso de Revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a **“El Promovente”** y/o a sus autorizados, en el domicilio señalados en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Se ordena archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) de aplicación supletoria a la LGEEPA que establece que pone fin al procedimiento administrativo la resolución del mismo.


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Así lo Acordó y Firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MAYAO / CASL / NDHR

